



Resolución Directoral

R.D. N° 425 -2019-MTC/28

Lima, 31 MAYO 2019

VISTO, el escrito de registro N° T-018875-2019 del 21 de enero de 2019, presentado por la empresa DIARIO PRO Y CONTRA E.I.R.L., sobre solicitud de renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 204-2002-MTC/15.03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Yurimaguas, departamento de Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 204-2002-MTC/15.03 del 21 de marzo de 2002, se otorgó autorización al señor TEDY ENRIQUE VASQUEZ MEDINA por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Yurimaguas, departamento de Loreto, con vigencia hasta el 22 de enero de 2019;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 898-2016-MTC/03 del 14 de junio de 2016, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada al señor TEDY ENRIQUE VASQUEZ MEDINA mediante Resolución Viceministerial N° 204-2002-MTC/15.03, a favor de la empresa DIARIO PRO Y CONTRA E.I.R.L.;

Que, a través del escrito de Visto, la empresa DIARIO PRO Y CONTRA E.I.R.L. solicitó la renovación de su autorización, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Yurimaguas, departamento de Loreto;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de la autorización es de diez años, y se renueva automáticamente por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificados por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada, verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 21 de enero de 2019, esto es, dentro del plazo establecido;



Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° 1036-2019-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que resulta procedente renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 204-2002-MTC/15.03, transferida a favor de la empresa **DIARIO PRO Y CONTRA E.I.R.L.** con Resolución Viceministerial N° 898-2016-MTC/03, al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificarse que la administrada no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, se modificaron diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC); entre ellos el artículo 71, que en su numeral 4 establece que *"La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones"*;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RENOVAR por el plazo de diez años, la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 204-2002-MTC/15.03, y transferida a favor de la empresa **DIARIO PRO Y CONTRA E.I.R.L.** con Resolución Viceministerial N° 898-2016-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Yurimaguas, departamento de Loreto, la misma que vencerá el 22 de enero de 2029.





Resolución Directoral

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La renovación de autorización que se otorga por la presente resolución está sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el Perú y normas complementarias; por lo que la titular deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Plan Maestro, tal como el plazo máximo para el inicio de transmisiones con tecnología digital y el plazo máximo para el cese de las transmisiones analógicas en el Territorio 05.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como, de efectuar las mediciones anuales a que hacen referencia dichas normas.

ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 6.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución directoral será publicada en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,


.....
Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones